



ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Que el Departamento de Nariño y el Ministerio de Educación desarrollaron un Proyecto de Modernización de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento y en el marco del mismo se identificaron necesidades para lograr implementar y sostener los procesos del sistema educativo para Nariño.

Que mediante el Decreto 933 de 2010, el Gobernador del Departamento de Nariño en uso de las facultades concedidas mediante Ordenanza No. 017 de 25 de Agosto de 2009 expedida por la H. Asamblea Departamental de Nariño, determinó reformar la Estructura Administrativa del Sector Central de la Gobernación de Nariño y se modificó y adoptó la Estructura Organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que en el Artículo 11 del Decreto 933 de 2010, se dispuso lo siguiente:

“El Gobernador del Departamento de Nariño, previo cumplimiento de los requisitos legales, procederá a crear, fusionar o suprimir los empleos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Educación de conformidad con su nueva estructura organizacional, según la competencia otorgada en el Numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.”

Que el Ministerio de Educación mediante Oficio 2011EE64753 de 2 de Noviembre de 2011, suscrito por la Directora de Fortalecimiento de la Gestión Territorial, se precisa que el MEN tendrá en cuenta para la definición de recursos complementarios el 1% adicional de cuota administrativa, para la implementación de la planta de cargos de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que mediante Decreto 1408 de 18 de Noviembre de 2011 se modificó la planta de personal del sector central de la Gobernación de Nariño para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

Que a través del Decreto 1409 de 18 de Noviembre de 2011 se modificó el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Nariño en lo pertinente a la Secretaría de Educación Departamental.

Que el Departamento de Nariño en cumplimiento de los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 procedió a realizar el estudio de las hojas de vida de los funcionarios de carrera administrativa que manifestaron su intención de ejercer el derecho preferencial a encargo en las vacantes definitivas que se originaron con la vigencia del Decreto 1408 de 18 de Noviembre de 2011 y para tal efecto fue necesario verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005 para la provisión transitoria mediante encargo, los cuales se relacionan a continuación:

- 1.- Que el encargo recaiga en el cargo de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- 2.- Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante incluyendo los requisitos de estudio y experiencia.
- 3.- Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- 4.- Que no tenga sanción disciplinaria en el último año.
- 5.- Que su última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente.



6.- En aplicación del numeral 1 del Artículo 80 del Decreto 1227 de 2005 acredite tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un año.

Que mediante Resolución Departamental No 0243 de 25 de Mayo de 2005, modificada por la Resolución Departamental No 0552 de 23 de Septiembre de 2005, expedidas por el Gobernador de Nariño, se conformó el Comité Evaluador de Hojas de Vida del Departamento de Nariño, integrado por el Jefe de Control Interno, Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Secretario General de la Gobernación de Nariño.

Que para efectos de otorgar el puntaje respectiva a las hojas de vida de los funcionarios de carrera administrativo, se aplicaron los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Comité Encargado del Análisis, Estudio Técnico y Evaluación de Hojas de Vida para proveer encargos, estableciendo que los porcentajes a asignar para Estudios Formales, Estudios No Formales y Experiencia, serán en su orden de 25%, 25% y 50%.

Que aplicados los citados porcentajes sobre las evidencias que reposan en las hojas de vida de los funcionarios administrativos, se obtuvo el resultado que se adjunta en documento anexo que hace parte integral de la presente acta.

Se recomienda al Nominador, que se realice la provisión mediante encargo de los funcionarios administrativos que acreditan el derecho preferencial de encargo en las vacantes definitivas en las que acreditan el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales, según el cuadro adjunto.

Las vacantes definitivas originadas en la planta de empleos del Sector Central de la Gobernación de Nariño, para la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, que se financian con SGP, que no hayan sido identificadas en el Cuadro Anexo, significa que no existe empleado titular de derechos de carrera administrativa que pueda ejercer el derecho preferencial de encargo en las mismas, y por lo tanto, deberá procederse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

“ORIGINAL FIRMADO”
ÁLVARO ARTEAGA RAMIREZ
JEFE OFICINA JURÍDICA

“ORIGINAL FIRMADO”
MARÍA DEL CARMEN TOVAR
SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

“ORIGINAL FIRMADO”
KATTY GARCIA CASTILLO
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO GESTION